

Acta No.135

*Acta de la Sesión Ordinaria del H. Cabildo
de Gómez Palacio, Dgo., Celebrada el Día 11 de Marzo de 2016.*

*En la Ciudad de Gómez Palacio, Estado de Durango, siendo las 8:20 (ocho horas con veinte minutos), del día 11 (once) del mes de Marzo del año 2016 (dos mil dieciséis), reunidos los integrantes del Republicano Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del H. Cabildo del Palacio Municipal, se procede a celebrar Sesión Ordinaria en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 35, Fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; en primer término se procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presente los CC. Lic. José Miguel Campillo Carrete, Presidente Municipal; Prof. Dagoberto Limones López, Síndico Municipal; Ing. Jesús José Cisneros Robledo, Primer Regidor; Lic. María Isabel Cisneros Torres, Segunda Regidora; C. José Mario Ortega Bermúdez, Tercer Regidor; C. Ringo Manuel Enríquez Salazar, Cuarto Regidor; Lic. Francisco de Santiago Campos, Quinto Regidor; Arq. Juan Francisco González Díaz, Séptimo Regidor; C. Eduardo Faudoa Chávez, Octavo Regidor; C.P. Francisco Raúl Ramírez Ávila, Décimo Regidor; Lic. Jacquelin Santos Romero, Décima Segunda Regidora; Ing. Luis Eduardo Lozano Pérez, Décimo Tercer Regidor; Lic. Joshua Salvador Cruz Aragón, Décimo Cuarto Regidor; Lic. Hassan Chaúl García, Décimo Quinto Regidor; Lic. Régulo Octavio Gámez Dávila, Secretario del Republicano Ayuntamiento, confirmandose la existencia de quórum legal con los presentes y por lo tanto se declaran válidos los trabajos y acuerdos que se tomen en esta Sesión, faltando los CC. Lic. Juan José Ramírez Ortiz, Sexto Regidor y C. Lorenza Adela Medrano Navarro, Novena Regidora.- Acto seguido, el Secretario del Ayuntamiento da lectura al Orden del Día, como sigue: **Primero:** Lista de asistencia y declaración de quórum; **Segundo:** Aprobación en su caso del Orden del Día; **Tercero:** Lectura, Aprobación en su caso, así como la dispensa del Acta de la Sesión Ordinaria del 4 de Marzo de 2016; **Cuarto:** Solicitud del C. Licenciado Juan José Ramírez Ortiz, para ausentarse del cargo como Sexto Regidor; **Quinto:** Dictámenes presentados por la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, para aprobación en su caso sobre los siguientes asuntos: **A).** - Petición de la Empresa Grupo Altozano, S. A. P. I. de C.V., para la Macrolotificación del Proyecto denominado Desarrollo Inmobiliario Altozano la*

Nueva Laguna ubicado en Carretera La Unión-Santa Rita del Ejido Las Huertas; **B).**- Solicitud de la Empresa Desarrollos Inmobiliarios de La Laguna, S. A. de C.V., referente a la Relotificación de las Manzanas 4, 5, 6, 7 y 8 del Fraccionamiento Rincón Filadelfia; **C).**- Petición de los CC. Carlos Manuel Herrera Ale y Ernesto Herrera Ale, para a la Subdivisión del Lote 5 de la PP. Granjas Santa Teresa; **D).**- Solicitud de la C. María del Rosario Ramírez Ávalos de Reed, sobre Subdivisión del Predio Rústico ubicado en kilómetro 6 de la Carretera Gómez Palacio-Bermejillo; **E).**- Petición de la Congregación Cristiana de los Testigos de Jehová, A. R., sobre el Cambio de Uso de Suelo de la Fracción "A" Lote 1 de la Manzana 20 Zona 1 del Poblado Joló; **Sexto:** Dictamen presentado por la Comisión de Ecología, referente a la Voto a Favor para la declaración del área como Reserva Ecológica Estatal El Sarnoso-La India; **Séptimo:** Asuntos Generales; **Octavo:** Clausura De La Sesión. - Aprobado por unanimidad el Orden del Día y desahogados el **Primero y Segundo Puntos**, en desahogo del **Tercer Punto**, el Secretario del Ayuntamiento, en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, solicita la dispensa de lectura del acta de la sesión ordinaria de fecha 4 de Marzo próximo pasado, petición que es aprobada en forma unánime; enseguida, somete la mencionada acta en su contenido para su aprobación, siendo aprobada por unanimidad. - A continuación, en desahogo del **Cuarto Punto**, referente a la solicitud del C. Licenciado Juan José Ramírez Ortiz, para ausentarse del cargo como Sexto Regidor, el C. Secretario procede a dar lectura al escrito enviado a la Secretaría del Ayuntamiento que a la letra dice: "C. Lic. José Miguel Campillo Carrete, Presidente Municipal de Gómez Palacio, Dgo., Presente. - Sirva la presente para saludarlo y a la vez por su conducto solicitar a este R. Ayuntamiento de Gómez Palacio que Usted preside, un permiso por tiempo indefinido para ausentarme de las actividades que como Sexto Regidor estoy desempeñando en este H. Cabildo a partir de esta fecha, dicha solicitud es con la finalidad de poder atender asuntos de carácter personal. Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo y quedar de usted. Atentamente. Gómez Palacio, Dgo., a 29 de Febrero de 2016. Rúbrica."; aclarando el Secretario del Ayuntamiento que aunque el oficio este fechado del día 29 de Febrero de 2016 surtirá efecto a partir del día de hoy, sin ningún otro comentario el H. Cabildo toma el Acuerdo siguiente: **Se Aprueba en forma Unánime, con fundamento en los Artículos 106 de la Constitución Política del**

Estado Libre y Soberano de Durango y 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, conceder licencia para ausentarse de sus funciones por tiempo indeterminado, a partir del 11 de Marzo de 2016, al C. Lic. Juan José Ramírez Ortiz, Sexto Regidor del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., 2013-2016. Comuníquese este Acuerdo al C. Tesorero Municipal y Departamento de Recursos Humanos para que procedan en consecuencia. - Terminado lo anterior el C. Presidente Municipal invita a los presentes ponerse de pie para tomar la protesta de ley correspondiente al C. José de la Torre de la Cerda, Regidor Suplente; una vez hecho ello el Secretario del Ayuntamiento invita al Profesor tomar el lugar correspondiente. - En desahogo del Quinto Punto Inciso A), referente al Dictamen presentado por la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, para aprobación en su caso sobre petición de la Empresa Grupo Altozano, S. A. P. I. de C.V., para la Macrolotificación del Proyecto denominado Desarrollo Inmobiliario Altozano la Nueva Laguna ubicado en Carretera La Unión-Santa Rita del Ejido Las Huertas, se le concede la voz al Síndico Municipal y Presidente de la Comisión, quien procede a dar lectura al dictamen como sigue: "La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., 2013-2016 presenta el siguiente dictamen para su estudio, análisis, y en su caso aprobación correspondiente: Primero. - Que se recibió la solicitud presentada por la Empresa Grupo Altozano, S.A.P.I. de C.V., cuyo Representante Legal es el C. Ing. Jorge Arturo Casar Aldrete, referente a la Macrolotificación del Proyecto denominado Desarrollo Inmobiliario Altozano La Nueva Laguna ubicado en Carretera La Unión – Santa Rita del Ejido Las Huertas de esta ciudad, con una superficie total de 1'854,883.55 metros cuadrados (185-48-83-55 Has). El proyecto se tiene contemplado construirlo en Tres Etapas: - - - - -

<i>Tabla de Superficies Generales Etapa 1</i>				
<i>Uso</i>	<i>Superficie m²</i>	<i>Nº Viviendas</i>	<i>Nº Lotes</i>	<i>%</i>
<i>Habitacional</i>	<i>703.988.69</i>	<i>1047</i>	<i>9</i>	<i>61.75</i>
<i>Comercial - Casa Club</i>	<i>41.436.99</i>	<i>0</i>	<i>1</i>	<i>3.63</i>
<i>Infraestructura</i>	<i>4.896.53</i>	<i>0</i>	<i>3</i>	<i>0.43</i>
<i>Equipamiento Educativo - Ulsa</i>	<i>162.310.11</i>	<i>0</i>	<i>1</i>	<i>14.24</i>
<i>Paso de Servidumbre</i>	<i>1.095.55</i>	<i>0</i>	<i>1</i>	<i>0.10</i>
<i>Área de Donación</i>	<i>41.305.93</i>	<i>0</i>	<i>4</i>	<i>3.62</i>
<i>Área Verde Art. 173</i>	<i>39.588.82</i>	<i>0</i>	<i>39</i>	<i>3.47</i>
<i>Vialidad 1</i>	<i>145.517.34</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>12.76</i>

Total. -	1,140,139.96	1047	58	100.00
----------	--------------	------	----	--------

<i>Tabla de Superficies Generales Etapa 11</i>				
<i>Uso</i>	<i>Superficie m²</i>	<i>N° Viviendas</i>	<i>N° Lotes</i>	<i>%</i>
<i>Habitacional</i>	<i>282,871.25</i>	<i>526</i>	<i>4</i>	<i>85.00</i>
<i>Comercial</i>	<i>29,814.37</i>	<i>0</i>	<i>2</i>	<i>8.96</i>
<i>Infraestructura</i>	<i>0.00</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0.00</i>
<i>Paso de Servidumbre</i>	<i>0.00</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0.00</i>
<i>Área de Donación</i>	<i>0.00</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0.00</i>
<i>Vialidad 111</i>	<i>20,087.93</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>6.04</i>
<i>Total. -</i>	<i>332,773.55</i>	<i>526</i>	<i>6</i>	<i>100.00</i>

<i>Tabla de Superficies Generales Etapa 111</i>				
<i>Uso</i>	<i>Superficie m²</i>	<i>N° Viviendas</i>	<i>N° Lotes</i>	<i>%</i>
<i>Habitacional</i>	<i>267,871.69</i>	<i>677</i>	<i>6</i>	<i>80.35</i>
<i>Comercial</i>	<i>0.00</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0.00</i>
<i>Infraestructura</i>	<i>500.70</i>	<i>0</i>	<i>1</i>	<i>0.15</i>
<i>Paso de Servidumbre</i>	<i>0.00</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0.00</i>
<i>Área de Donación</i>	<i>0.00</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0.00</i>
<i>Vialidad 11</i>	<i>64,989.47</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>19.50</i>
<i>Total. -</i>	<i>333,361.86</i>	<i>677</i>	<i>7</i>	<i>100.00</i>

Segundo.- Que el día 8 de Febrero de 2016 mediante Oficio No.: DOP-SDU-CU-024/16, la Dirección Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, llevo a cabo un estudio sobre la factibilidad de la autorización de la Macrolotificación del Proyecto denominado Desarrollo Inmobiliario Altozano La Nueva Laguna. Tercero.- Habiendo analizado el punto en reunión celebrada el día 9 de Marzo de 2016, esta Comisión dictamina que la petición de autorización de la Macrolotificación en mención es factible. Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, esta Comisión de Obras Públicas y Urbanismo emite el presente dictamen en los términos siguientes: Único.- Se aprueba en forma unánime, para que surta los efectos legales correspondientes, la petición presentada por la Empresa Grupo Altozano S.A.P. de C.V., cuyo Representante Legal es el C. Ing. Jorge Arturo Casar Aldrete, referente a la Macrolotificación del Proyecto denominado Desarrollo Inmobiliario Altozano La Nueva Laguna ubicado en Carretera La Unión – Santa Rita del Ejido Las Huertas de esta Ciudad, con una superficie total de 1'854,883.55 metros cuadrados (185-48-83-55 Has), que de acuerdo a la Ley General de

Desarrollo Urbano para el Estado de Durango la Lotificación se apega a lo establecido en el Artículo 207. La autorización de la Macrolotificación no exige del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio, en el entendido de que deberán colmar todos y cada uno de los tramites subsecuentes así como los derechos que se generen de los mismos, y en caso de que existan afectaciones por vialidades proyectadas y derechos de vía de C.F.E., Pemex, CONAMA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma. Atentamente. "Sufragio Efectivo, No Reelección". Gómez Palacio, Dgo., a 9 de Marzo de 2016. La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo. Rúbrica.": sin comentario alguno el H. Cabildo toma el Acuerdo siguiente: **Se Aprueba Unanimidad, de conformidad con el Artículo 207 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, la petición presentada por la Empresa Grupo Altozano S.A.P.I. de C.V., cuyo Representante Legal es el C. Ing. Jorge Arturo Casar Aldrete, referente a la Macrolotificación del Proyecto denominado Desarrollo Inmobiliario Altozano La Nueva Laguna ubicado en Carretera La Unión – Santa Rita del Ejido Las Huertas de esta Ciudad, con una superficie total de 1'854,883.55 metros cuadrados (185-48-83-55 Has) para quedar como sigue:** - - - - -

<i>Tabla de Superficies Generales Etapa I</i>				
<i>Uso</i>	<i>Superficie m²</i>	<i>Nº Viviendas</i>	<i>Nº Lotes</i>	<i>%</i>
<i>Habitacional</i>	<i>703,988.69</i>	<i>1047</i>	<i>9</i>	<i>61.75</i>
<i>Comercial - Casa Club</i>	<i>41,436.99</i>	<i>0</i>	<i>1</i>	<i>3.63</i>
<i>Infraestructura</i>	<i>4,896.53</i>	<i>0</i>	<i>3</i>	<i>0.43</i>
<i>Equipamiento Educativo - Ulsa</i>	<i>162,310.11</i>	<i>0</i>	<i>1</i>	<i>14.24</i>
<i>Paso de Servidumbre</i>	<i>1,095.55</i>	<i>0</i>	<i>1</i>	<i>0.10</i>
<i>Área de Donación</i>	<i>41,305.93</i>	<i>0</i>	<i>4</i>	<i>3.62</i>
<i>Área Verde Art. 173</i>	<i>39,588.82</i>	<i>0</i>	<i>39</i>	<i>3.47</i>
<i>Vialidad 1</i>	<i>145,517.34</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>12.76</i>
<i>Total. -</i>	<i>1,140,139.96</i>	<i>1047</i>	<i>58</i>	<i>100.00</i>

<i>Tabla de Superficies Generales Etapa II</i>				
<i>Uso</i>	<i>Superficie m²</i>	<i>Nº Viviendas</i>	<i>Nº Lotes</i>	<i>%</i>
<i>Habitacional</i>	<i>232,871.25</i>	<i>526</i>	<i>4</i>	<i>85.00</i>
<i>Comercial</i>	<i>29,814.37</i>	<i>0</i>	<i>2</i>	<i>8.96</i>
<i>Infraestructura</i>	<i>0.00</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0.00</i>
<i>Paso de Servidumbre</i>	<i>0.00</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0.00</i>
<i>Área de Donación</i>	<i>0.00</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0.00</i>
<i>Vialidad III</i>	<i>20,087.93</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>6.04</i>

<i>Total. -</i>	<i>332,773.55</i>	<i>526</i>	<i>6</i>	<i>100.00</i>
-----------------	-------------------	------------	----------	---------------

<i>Tabla de Superficies Generales Etapa 199</i>				
<i>Uso</i>	<i>Superficie m²</i>	<i>Nº Viviendas</i>	<i>Nº Lotes</i>	<i>%</i>
<i>Habitacional</i>	<i>267,871.69</i>	<i>677</i>	<i>6</i>	<i>80.35</i>
<i>Comercial</i>	<i>0.00</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0.00</i>
<i>Infraestructura</i>	<i>500.70</i>	<i>0</i>	<i>1</i>	<i>0.15</i>
<i>Paso de Sordidumbre</i>	<i>0.00</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0.00</i>
<i>Área de Donación</i>	<i>0.00</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0.00</i>
<i>Vialidad Vi</i>	<i>64,989.47</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>19.50</i>
<i>Total. -</i>	<i>333,361.86</i>	<i>677</i>	<i>7</i>	<i>100.00</i>

La autorización de la Macrolotificación no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio, en el entendido de que deberán colmar todos y cada uno de los tramites subsecuentes así como los derechos que se generen de los mismos, y en caso de que existan afectaciones por vialidades proyectadas y derechos de vía de C.F.E., Pemex, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma. - Comuníquese lo aquí acordado al C. Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Planeación Urbana, Unidad Catastral, y SIDEAPA, para que procedan en consecuencia. - A continuación en desahogo del Inciso B), referente a la solicitud de la Empresa Desarrollos Inmobiliarios de La Laguna, S. A. de C.V., referente a la Relotificación de las Manzanas 4, 5, 6, 7 y 8 del Fraccionamiento Rincón Filadelfia, se le concede la voz a la Décima Segunda Regidora y Secretaria de la Comisión quien da lectura al dictamen como sigue: "La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo. 2013-2016, presenta el siguiente dictamen para su estudio, análisis y en su caso aprobación correspondiente: Primero. - Que se recibió solicitud presentada por la Empresa Desarrollos Inmobiliarios de la Laguna, S.A. de C.V. cuyo Representante Legal es el Ing. Leobardo Flores Leal, referente a la Re-lotificación de las Manzanas 4, 5, 6, 7, y 8 del Fraccionamiento Rincón Filadelfia de esta Ciudad. Segundo. - Que el 26 de Febrero del 2016, mediante Oficio No.DOP-SDU-CU-041/16, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó la factibilidad de la Re-lotificación con las siguientes superficies: - - - - -

<i>Proyecto Autorizado</i>				<i>Proyecto Relotificación</i>	
<i>Manzana</i>	<i>Calle</i>	<i>Nº Lotes</i>	<i>Superficie (M2)</i>	<i>Nº Lotes</i>	<i>Superficie (M2)</i>

M-4	Cerrada David Alfaro Siqueiros	13	26	3,169.92	13	26	3,264.54
	Cerrada Rufino Tamayo	13			13		
M-5	Cerrada Rufino Tamayo	13	26	3,171.15	13	26	3,360.49
	Cerrada José Luis Cuevas	13			13		
M-6	Cerrada José Luis Cuevas	13	26	3,172.40	13	26	3,361.86
	Cerrada Francisco Toledo	13			13		
M-7	Cerrada Francisco Toledo	13	26	3,188.12	13	26	3,344.73
	Cerrada José Gpe. Posada	13			13		
M-8	Cerrada José Gpe. Posada	7	7	1,003.70	0	0	0
	Calle Diego Rivera	7			0		
Suma. -		111		13,705.29	110		13,331.62
Área Vendible. -		56.03		29,363.00	56.99		28,989.35
Vialidades. -		26.95		14,120.41	26.91		14,101.50
Área Comercial. -		0.90		472.13	0.90		472.13
Cesión Municipal. -		8.85		4,635.80	7.93		5,028.36
Área de Afectación. -		7.27		3811.25	7.27		3,811.25
Superficie Total. -		100.00 %		52,402.59	100.00 %		52,402.59

Tercero. - Habiendo analizado el punto en reunión celebrada el día 09 de Marzo de 2016, esta Comisión dictamina que la Relotificación es factible acuerdo a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en sus Artículos 129 Fracción 1ª, 133 y 155. Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango esta Comisión De Obras Públicas, y Urbanismo emite el presente dictamen en los términos siguientes: Único. - Se aprueba en forma unánime, para que surta los efectos legales correspondientes la petición presentada por la Empresa Desarrollos Inmobiliarios de la Laguna, S. A. de C. V., cuyo representante legal es el Ing. Leobardo Flores Leal, referente a la Relotificación de las Manzanas 4, 5, 6, 7, y 8 del Fraccionamiento Rincón Filadelfia de esta Ciudad. El proyecto original fue autorizado con 231 Lotes y esta Relotificación Nueva es de 224 Lotes con uso H33 – Habitacional con servicios, para así cumplir con la norma para fraccionamientos. Atentamente. "Sufragio Efectivo, No Reelección". Gómez Palacio, Dgo., a 9 de Marzo de 2016. La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo. Rúbrica"; sin comentario alguno el H. Cabildo toma el Acuerdo siguiente: Se Aprueba en forma unánime, de conformidad con el Artículo 156 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, la petición presentada por la Empresa Desarrollos Inmobiliarios de la Laguna, S. A. de C. V., cuyo representante legal es

el Ing. Leobardo Flores Leal, referente a la Relotificación de las Manzanas 4, 5, 6, 7, y 8 del Fraccionamiento Rincón Filadelfia de esta Ciudad. El proyecto original fue autorizado con 231 Lotes y esta Relotificación Nueva es de 224 Lotes con uso H33 – Habitacional con servicios, para así cumplir con la norma para fraccionamientos, para quedar como sigue: - - - - -

Proyecto Autorizado				Proyecto Relotificación			
Manzana	Calle	N° Lotes		Superficie (M2)		N° Lotes	Superficie (M2)
M-4	Carrada David Alfaro Siqueiros	13	26	3,169.92	13	26	3,264.54
	Carrada Rufino Tamayo	13			13		
M-5	Carrada Rufino Tamayo	13	26	3,171.15	13	26	3,360.49
	Carrada José Luis Cuevas	13			13		
M-6	Carrada José Luis Cuevas	13	26	3,172.40	13	26	3,361.86
	Carrada Francisco Toledo	13			13		
M-7	Carrada Francisco Toledo	13	26	3,188.12	13	26	3,344.73
	Carrada José Gpo. Posada	13			13		
M-8	Carrada José Gpo. Posada	7	7	1,003.70	0	0	0
	Calle Diego Rivera						
Suma. -		111		13,705.29	110		13,331.62
Área Vendible. -		56.03		29,363.00	56.99		28,989.35
Utilidades. -		26.95		14,120.41	26.91		14,101.50
Área Comercial. -		0.90		472.13	0.90		472.13
Cesión Municipal. -		8.35		4,635.80	7.93		5,028.36
Área de Afectación. -		7.27		3811.25	7.27		3,811.25
Superficie Total. -		100.00 %		52,402.59	100.00 %		52,402.59

Comuníquese este Acuerdo al C. Tesorero Municipal, Direcciones de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Planeación Urbana, Unidad Catastral y SIDAPEA, para que procedan en consecuencia. - En seguida en desahogo del Inciso C), sobre la petición de los CC. Carlos Manuel Herrera Ale y Ernesto Herrera Ale, para a la Subdivisión del Lote 5 de la PP. Granjas Santa Teresa, se le concede la voz al Séptimo Regidor, quien procede a dar lectura al dictamen como sigue: "La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo. 2013-2016, presenta el siguiente dictamen para su estudio, análisis y en su caso aprobación correspondiente: Primero. - Que se recibió la solicitud presentada por los C.C. Carlos Manuel Herrera Ale y Ernesto Herrera Ale, referente a la Subdivisión del Lote 5 de la P.P. Granja Santa Teresa de esta ciudad, con una superficie de 29,415.49 metros cuadrados para la creación de 2 Fracciones, como se describe a continuación: Fracción 5-A con 28,915.45 metros cuadrados y Fracción 5-B con 500.00 metros cuadrados. Segundo. - Que el día 1 de Marzo de 2016 mediante Oficio No. DOP-SDU-CU-043/16 la Dirección Municipal de Obras

Publicas y Desarrollo Urbano, dictaminó la Factibilidad de la subdivisión. Tercero. - Habiendo analizado el punto en reunión celebrada el día 09 de Marzo del presente año, esta Comisión dictamina que la petición de subdivisión es factible. Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en sus Artículos 134, 135 y 136, esta Comisión de Obras Públicas y Urbanismo emite el presente dictamen en los términos siguientes: Único. - Se aprueba por unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes, la petición presentada por los C.C. Carlos Manuel Herrera Ale y Ernesto Herrera Ale, referente a la Subdivisión del Lote 5 de la P.P. Granja Santa Teresa de esta ciudad, con una superficie de 29,415.49 m² para la creación de 2 Fracciones: Fracción 5-A con una superficie de 28,915.45 metros cuadrados y Fracción 5-B con una superficie de 500.00 metros cuadrados. La autorización de la subdivisión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero. - Capítulo Primero. - de las Disposiciones Generales; Artículo 5. - Fracción LXXV. - subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., Pemex, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma. Atentamente. "Sufragio Efectivo, No Reelección". Gómez Palacio, Dgo., a 9 de Marzo de 2016. La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo. Rúbrica. "; sin comentario alguno el H. Cabildo toma el siguiente Acuerdo: Se Aprueba por Unanimidad, con fundamento en lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, la petición presentada por los C.C. Carlos Manuel Herrera Ale y Ernesto Herrera Ale, referente a la Subdivisión del Lote 5 de la P.P. Granja Santa Teresa de esta ciudad, con una superficie de 29,415.49 metros cuadrados para la creación de 2 Fracciones: Fracción 5-A con una superficie de 28,915.45 metros cuadrados y

Fracción 5-B con una superficie de 500.00 metros cuadrados. La autorización de la subdivisión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero. - Capítulo Primero. - de las Disposiciones Generales; Artículo 5. - Fracción LXXV. - subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., Pemex, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma. - Comuníquese lo aquí acordado al C. Tesorero Municipal, Direcciones de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Planeación Urbana, Unidad Catastral y SIDAPEA, para que procedan en consecuencia. - A continuación en desahogo del Inciso D), sobre la solicitud de la C. María del Rosario Ramírez Ávalos de Reed, sobre Subdivisión del Predio Rústico ubicado en kilómetro 6 de la Carretera Gómez Palacio-Bermejillo, se le concede la voz al Décimo Cuarto Regidor y Vocal de la Comisión quien procede a dar lectura al dictamen de la siguiente manera: "La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo. 2013-2016 presenta el siguiente dictamen para su estudio, análisis y en su caso aprobación correspondiente: Primero. - Que se recibió la solicitud presentada por la C. María del Rosario Ramírez Ávalos De Reed, referente a la Subdivisión del Predio Rustico ubicado en el Kilómetro 6 de la Carretera Gómez Palacio – Bermejillo de este Municipio, con una superficie de 20,274.00 metros cuadrados (2-02-74 has) para la creación de 5 Fracciones, como se describe a continuación: Fracción 1 con una superficie de 3,000.00 metros cuadrados, Fracción 2 con una superficie de 7,000.00 metros cuadrados, Fracción 3 con una superficie de 2,750.00 metros cuadrados, Fracción 4 con una superficie de 2,750.00 metros cuadrados y Fracción 5 con una superficie de 4,774.00 metros cuadrados. Segundo. - Que el día 3 de Marzo del 2016 mediante Oficio No. DOP-SDU-CU-047/16 la Dirección Municipal de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, dictaminó la

Factibilidad de la subdivisión. Tercero. - Habiendo analizado el punto en reunión celebrada el día 09 de Marzo del presente año, esta Comisión dictamina que la petición de subdivisión es factible. Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en sus Artículos 134, 135 y 136, esta Comisión de Obras Públicas y Urbanismo emite el presente dictamen en los términos siguientes:

Único. - Se aprueba por unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes, la petición presentada por la C. María del Rosario Ramírez Avalos de Reed, referente a la Subdivisión del Predio Rustico ubicado en el Kilómetro 6 de la Carretera Gómez Palacio – Bermejillo de este Municipio, con una superficie de 20,274.00 metros cuadrados (2-02-74 has) para la creación de 5 Fracciones: Fracción 1 con una superficie de 3,000.00 metros cuadrados, Fracción 2 con una superficie de 7,000.00 metros cuadrados, Fracción 3 con una superficie de 2,750.00 metros cuadrados, Fracción 4 con una superficie de 2,750.00 metros cuadrados y Fracción 5 con una superficie de 4,774.00 metros cuadrados. La autorización de la subdivisión no exime del pago de derechos a realizar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo. En su Título Primero. - Capítulo Primero. - de las Disposiciones Generales; Artículo 5. - Fracción LXXV. - subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a Fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., Pemex, CONAGUA, etc. deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma. Atentamente. "Sufragio Efectivo, No Reelección". Gómez Palacio, Dgo., a 9 de Marzo de 2016. La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo. Rúbrica.": sin comentario alguno el H. Cabildo toma el acuerdo siguiente: Se Aprueba por Unanimidad, con fundamento en lo establecido por los Artículos 131, 134 y 135 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, la petición presentada por la C. María del Rosario Ramírez Avalos de Reed, referente a la Subdivisión del Predio Rustico

ubicado en el Kilómetro 6 de la Carretera Gómez Palacio – Bermejillo de este Municipio, con una superficie de 20,274.00 metros cuadrados (2-02-74 has) para la creación de 5 Fracciones: Fracción 1 con una superficie de 3,000.00 metros cuadrados, Fracción 2 con una superficie de 7,000.00 metros cuadrados, Fracción 3 con una superficie de 2,750.00 metros cuadrados, Fracción 4 con una superficie de 2,750.00 metros cuadrados y Fracción 5 con una superficie de 4,774.00 metros cuadrados. La autorización de la Subdivisión No Exime del Pago de Derechos a Realizar Conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio y condicionado a lo establecido en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Título Primero.- Capítulo Primero.- De las Disposiciones Generales; Artículo 5.- Fracción LXXV.- Subdivisión, la partición de un terreno ubicado dentro de los límites de un centro de población, en dos o más fracciones. La Subdivisión que se refiera a predios urbanos mayores de 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) o de aquellos menores a 10,000.00 metros cuadrados (diez mil metros cuadrados) que requieran el trazo de una o más vías públicas, así como la introducción de servicios urbanos básicos, se les dará el tratamiento correspondiente a fraccionamientos. En caso de que existan afectaciones por vialidades, proyectadas y derechos de vía de C.F.E., Pemex, CONAGUA, etc., deberán de respetarse en todo tiempo lugar y forma.- Comuníquese lo aquí acordado al C. Tesorero Municipal, Direcciones de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Planeación Urbana, Unidad Catastral y SIDAUA, para que procedan en consecuencia.- Enseguida, en desahogo del Inciso E), del Quinto Punto, referente a la Petición de la Congregación Cristiana de los Testigos de Jehová, A. R., sobre el Cambio de Uso de Suelo de la Fracción "A" Lote 1 de la Manzana 20 Zona 1 del Poblado Joló, se le concede la voz al Octavo Regidor y Vocal de la comisión quien procede a dar lectura al dictamen como sigue: "La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., 2013-2016, presenta el siguiente dictamen para su estudio, análisis, y en su caso aprobación correspondiente: Primero.- Que se recibió la solicitud presentada por la Congregación Cristiana de los Testigos de Jehová, A. R., cuyo representante legal es el C. Daniel de la Cruz Hernández, referente al Cambio de Uso de Suelo de la Fracción "A" del Lote 1 de la Manzana 20 Zona 1 del Poblado Joló, con una superficie total de 1,000.81 m² y clave catastral W409-020-003. Segundo.- Que el día 07 de

Marzo de 2016 mediante Oficio No. DOP-SDU-CU-048/16, la Dirección Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, dictamino la factibilidad del cambio de uso de suelo y destino a E6 – EQUIPAMIENTO DE CULTO ya que se pretende la construcción e instalación de Templo Religioso (salón). Tercero.- Habiendo analizado el punto en reunión celebrada el día 9 de Marzo del presente año, esta Comisión dictamina que la petición del cambio de uso de suelo es factible de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, Capítulo 19.- de las autoridades competentes en materia de desarrollo urbano; Artículo 11 Fracción 19. Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano para el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en su Capítulo Octavo; Normas Técnicas De Desarrollo Urbano, Artículo 45, 46 y 47, Norma 24, se emite el presente dictamen en los términos siguientes: Único.- Se aprueba por unanimidad, para que surta los efectos legales correspondientes, la petición presentada por la Congregación Cristiana de los Testigos de Jehová, A. R. cuyo representante legal es el C. Daniel de la Cruz Hernández, referente al Cambio de Uso de Suelo de la Fracción "A" del Lote 1 de la Manzana 20 Zona 1 del Poblado Joló, con una superficie total de 1,000.81 metros cuadrados y clave catastral W409-020-003, a E6-Equipamiento de Culto ya que se pretende la construcción e instalación de Templo Religioso (salón). Atentamente. "Sufragio Efectivo, No Reelección" Gómez Palacio, Dgo., a 9 de Marzo de 2016. La Comisión de Obras Públicas y Urbanismo. Rúbrica"; sin comentario alguno el H. Cabildo toma el Acuerdo siguiente: Se Aprueba por Unanimidad, de conformidad con el Artículo 115, Fracción 19 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, la petición presentada por la Congregación Cristiana de los Testigos de Jehová, A. R. cuyo representante legal es el C. Daniel de la Cruz Hernández, sobre el Cambio de Uso de Suelo de la Fracción "A" del Lote 1 de la Manzana 20 Zona 1 del Poblado Joló, con una superficie total de 1,000.81 metros cuadrados y clave catastral W409-020-003, a E6-EQUIPAMIENTO DE CULTO ya que se pretende la construcción e instalación de Templo Religioso (salón).- Comuníquese lo aquí acordado al C. Tesorero Municipal, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Planeación Urbana y SIDAIPA, para que procedan en consecuencia.- A continuación, en desahogo del Sexto Punto, referente al dictamen presentado por la Comisión de Ecología, referente a la Voto

a Favor para la declaración del área como Reserva Ecológica Estatal El Sarnoso-La India, se le concede la voz a la Décima Segunda Regidora y Presidenta de la Comisión quien da lectura al dictamen como sigue: "La Comisión de Ecología del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., Administración 2013-2016, presenta al H. Cabildo para su estudio, análisis y en su caso, aprobación correspondiente, el dictamen referente al voto a favor para la declaración del área como Reserva Ecológica Estatal El Sarnoso - La India. El presente dictamen es emitido con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 136 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y 84 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., tomando en cuenta las siguientes: Consideraciones: Primero.- Se recibió solicitud por el Gobierno del Estado de Durango, a través de la Secretaría de Recursos Naturales y medio ambiente a fin de dar seguimiento a la declaratoria de "Reserva Ecológica Estatal Sierra del Sarnoso-La India", y en alcance a oficio enviado al C. Presidente Municipal, en donde solicita la oportunidad de presentar este proyecto ante la representación de la autoridad local, para conocer la opinión al respecto. Segundo.- De acuerdo a la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, en el Artículo 46: El Congreso del Estado, a solicitud de Titular del Poder Ejecutivo Estatal, expedirá las resoluciones mediante las cuales declare como áreas naturales protegidas a aquellas porciones del territorio del estado que requieran de conservación, protección, restauración y desarrollo de sus condiciones ambientales. Al hacerlo, tomará en cuenta la opinión del ayuntamiento que corresponda, y de las dependencias de la administración pública estatal, en apego al ámbito de sus competencias, los órganos consultivos, las universidades, centros de investigación, propietarios, personas físicas y morales interesadas. La secretaria dictara los criterios de conservación, administración y funcionamiento de las mencionadas áreas. Todo acto, contrato o convenio que convenga las resoluciones de áreas naturales protegidas, será nulo. Tercero.- Según la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente Título Segundo de la Biodiversidad Capítulo 1 de las Áreas Naturales Protegidas Artículo 23 Dice: Se consideran Áreas Naturales protegidas, las porciones del territorio del Estado, cuyas condiciones ambientales no han sido alteradas de manera importante por la actividad del hombre o aquellas que requieran ser preservadas y restauradas, quedarán sujetas al régimen previsto en esta Ley y los demás ordenamientos aplicables. El Artículo

27: Se consideran Áreas Naturales Protegidas: A) Reservas de la Biosfera; B) Monumentos Naturales; C) Áreas de Protección de Recursos Naturales; D) Áreas de Protección de Flora y Fauna; E) Santuarios; F) Parques y Reservas Nacionales, Estatales, Municipales; y G) Zonas de Preservación Ecológica de los Centros de Población. Artículo 28: El Congreso del Estado, a solicitud del Titular del Poder Ejecutivo, expedirá las resoluciones que declare como Áreas Naturales Protegidas, aquellas porciones del territorio del estado que requieran la conservación, protección, restauración y desarrollo de sus condiciones ambientales. Al hacerlo, tomará en cuenta la opinión del ayuntamiento que corresponda, a las dependencias de la administración pública estatal, en apego al ámbito de sus competencias, los órganos consultivos, las universidades, centros de investigación, propietarios, personas físicas y morales interesadas. La secretaría dictará los criterios de conservación, administración y funcionamiento de las mencionadas áreas. Cuarto. - La Sierra del Sarnoso conglomerado orográfico ubicado al Noroeste del Estado de Durango, que comprende parte de los Municipios de Gómez Palacio, Lerdo y Mapimí, y cuyos principales valores naturales, geológicos y sociales se resumen en el registro de más de 400 Especies, de las cuales 236 pertenecen a la flora y 165 pertenece a la fauna. De estas 83 especies se encuentra en alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT; Además de 29 Especies Endémicas, esto en una ecoregión de ambiente desértico y con una superficie reducida. En cuanto a los minerales en el área, específicamente La Mina Ojuela, esta fue comparada en su momento con la mina más famosa del mundo: La Tsumeb en Namibia, África, llamando a Ojuela frecuentemente La Tsumeb Mexicana. Quinto. - A destacar son los yacimientos fosilíferos incluyen numerosas especies, la zona ostenta una belleza del paisaje o riqueza visual en donde se localizan pinturas rupestres y con asentamientos con más de 400 años que enmarcan el polígono, además de su cercanía a Las Grutas de la Sierra del Rosario y a el Área Natural Protegida Parque Estatal Cañón de Fernández. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el Reglamento de Desarrollo Sustentable y Protección al Ambiente del Municipio de Gómez Palacio, Durango. Título 199 de las Áreas Naturales Protegidas Capítulo 1 Generalidades Artículo 31: El Municipio creará y administrará las zonas de Preservación Ecológica de los Centros de Población. Artículo 32: Las Zonas del territorio municipal y aquellas sobre las que el mismo ejerza jurisdicción, en las que los ambientes originales no

han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que requieren ser preservadas y restauradas, quedarán sujetas al régimen previsto en este reglamento y en los demás ordenamientos aplicables. Los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques comprendidos dentro de áreas naturales protegidas deberán sujetarse a las modificaciones que de conformidad con el presente Reglamento, establezcan los Decretos por lo que constituyan dichas áreas, así como a las demás previsiones contenidas en el programa de manejo y en los programas de ordenamiento ecológico que correspondan. Capítulo 19 de los tipos y características de las áreas naturales protegidas. Artículo 37: El Instituto podrá promover ante el Gobierno del Estado de Durango, el reconocimiento de las áreas naturales protegidas que conforme a este Reglamento se establezcan, con el propósito de compatibilizar los regímenes de protección correspondiente. Capítulo 199 de las Declaratorias para el establecimiento, administración y vigilancia de áreas naturales protegidas. Artículo 38: Las áreas naturales protegidas señaladas en el Artículo 34 de este Reglamento, se establecerán mediante declaratoria que expida el H. Cabildo, previa la satisfacción de los requisitos previstos en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente del Estado de Durango, este Reglamento y demás ordenamientos aplicables. Esta Comisión Dictamina Lo Siguiente: Único. - Se apruebe por unanimidad emitir voto a favor para que se declare el área como Reserva Ecológica Estatal El Sarnoso-La India conglomerado orográfico ubicado Al Noroeste del Estado de Durango, que comprende parte de los Municipios de Gómez Palacio, Lerdo y Mapimí, y cuyos principales valores naturales, geológicos y sociales se resumen en el registro de más de 400 especies, de las cuales 236 pertenecen a la flora y 165 pertenece a la fauna. De estas 83 especies se encuentra en alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT; además de 29 especies endémicas, esto en una ecoregión de ambiente desértico y con una superficie reducida. En cuanto a los minerales en el área, específicamente La Mina Ojuela. Atentamente, "Sufragio Efectivo. No Reelección" Gómez Palacio, Dgo., a 1 de Marzo de 2016. La Comisión de Ecología. Rúbrica."; sin comentario alguno el H. Cabildo toma el Acuerdo siguiente: Se apruebe por unanimidad emitir voto a favor para que se declare el área como Reserva Ecológica Estatal El Sarnoso-La India conglomerado orográfico ubicado Al Noroeste del Estado de Durango, en lo que comprende al Municipio de Gómez Palacio, cuyos principales valores naturales, geológicos y

sociales se resumen en el registro de más de 400 especies, de las cuales 236 pertenecen a la flora y 165 pertenece a la fauna. De estas 83 especies se encuentra en alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT.- Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Municipal de Ecología para que proceda en consecuencia.- En desahogo del Séptimo Punto, consistente en Asuntos Generales, se le concede la voz al Décimo Cuarto Regidor quien menciona respecto a las notificaciones que están recibiendo en el tema del alumbrado solicita se les asesore jurídicamente además de la información para contestar y que el trámite ya que se les está dando fechas posteriores y evitar la sanción; respecto al mismo tema el Décimo Regidor, solicita lo mismo que el Décimo Cuarto Regidor el remitió solicitudes a Tesorería y a la Unidad de Transparencia pero contestan respecto al expediente del crédito con BANOBRAS, en el tema del alumbrado y la respuesta es que este expediente consta de 860 fojas y tiene un costo que según lo marca la Ley de Ingresos del Municipio de un salario mínimo por foja por lo que arroja alrededor de 70 mil y solicita la información se la proporcionen de manera electrónica para que sea menos agravante; respondiendo el C. Secretario que él se hará cargo del tema para cumplir con el trámite.- Pasando a otro asunto el Décimo Quinto Regidor menciona que en la semana se realizó un evento en el Teatro a beneficio de Mariano, quien tiene un problema del corazón y a nombre de los familiares y asistentes agradece este tipo de apoyo para quien más lo necesita y que además no lo saca a la luz pública; el Octavo Regidor también felicita y agradece al C. Presidente sobre este tipo de apoyos; en este mismo tema solicita que se le comente a la Directora de Cultura sobre el mantenimiento y servicio del Teatro.- Por último, en desahogo de Octavo Punto, el Secretario Clausura la Sesión e informa a los presentes que con toda oportunidad se citará para la celebración de la próxima sesión ordinaria.- Se dá por terminada la sesión, siendo las 8:55 horas del día de su inicio.- Damos Fé. - - - - -

Lic. José Miguel Campillo Carrete
Presidente Municipal

Prof. Dagoberto Limones López
Síndico Municipal

Ing. Jesús José Cisneros Robledo
Primer Regidor

Lic. María Isabel Cisneros Torres
Segunda Regidora

C. José Mario Ortega Bermúdez
Tercer Regidor

C. Ringo Manuel Enriquez Salazar
Cuarto Regidor

Lic. Francisco de Santiago Campos
Quinto Regidor

Arg. Juan Francisco González Díaz
Séptimo Regidor

C. Eduardo Faudoa Chávez
Octavo Regidor

C.P. Francisco Raúl Ramírez Ávila
Décimo Regidor

Lic. Jacquelin Santos Romero
Décima Segunda Regidora

Ing. Luis Eduardo Lozano Pérez
Décimo Tercer Regidor

Lic. Joshua Salvador Cruz Aragón
Décimo Cuarto Regidor

Lic. Hassan Chaíl García
Décimo Quinto Regidor

Lic. Régulo Octavio Gámez Dávila
Secretario del R. Ayuntamiento